



# GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCION ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 19.993 —

Año CCLXXVI.—Tomo I.

Valencia, Viernes 19 Marzo 1937

Núm. 78.—Página 1273

## SUMARIO

### Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto concediendo indulto de la pena de muerte y conmutándosela por la de internamiento perpetuo al paisano José Novales Campodarve.—Página 1274

### Ministerio de Hacienda

Orden dejando en suspenso la de 30 de Junio último (apartado segundo), pudiendo por tanto efectuarse traslados de funcionarios cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen.—Página 1275

Otra autorizando a la Oficina Central del Alcohol de la Generalidad de Cataluña el funcionamiento de una fábrica de alcohol desnaturalizado.—Página 1275

Otra autorizando el tránsito por Andorra del mineral de cobre que se extraiga de las minas de Os de Civis y Conflent y se introduzca por la Aduana de Farga de Moles (Seo de Urgel).—Página 1275

Otra fijando el recargo en el precio de las cajas de cerillas y fósforos, autorizado por el Decreto de 23 de Febrero último.—Página 1275

Otra fijando la escala de las tarifas para la correspondencia interior, autorizada por el Decreto de 23 de Febrero último.—Página 1275

Otra estableciendo el recargo en los precios de venta al público de los cigarros, cigarillos y picardaras de tabaco, autorizado por el Decreto de 23 de Febrero último.—Página 1276

Otra concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta el Abogado del Estado don Enrique Calvo Madroño.—Página 1276

### Ministerio de Marina y Aire

Orden destinando al cañonero «Laya» al Maquinista de la Armada D. Antonio Valdemir González.—Página 1277

Otra denegando la petición hecha por el ex Aprendiz Maquinista de la Armada Luciano Díaz Martín.—Página 1277

Otra concediendo dos meses de licencia por enfermo al Maquinista de la Armada D. José Martínez Villar.—Página 1277

Otra circular concediendo los empleos de Brigada y Alférez al Sargento de Aviación D. Juan Luna Carpintero.—Página 1277

Otra ídem concediendo el empleo de Sargento de Aviación y título de Piloto militar de Aeroplano a don Matías Ramírez de la Morana.—Páginas 1277

Otra ídem concediendo el título de Piloto militar de Aeroplano al Teniente de Aviación D. Teodoro Miguel Miguel.—Página 1277

Otra ídem concediendo el empleo de Sargento eventual de Aviación al

personal que se relaciona.—Página 1270

Otra ídem suprimiendo en el arma de Aviación militar los empleos de Alférez y Brigada, declarándose a extinguir.—Página 1277

Otra disponiendo causen baja en el Cuerpo Técnico de Auxiliares de Meteorología, con pérdida de todos sus derechos, doña Felisa Martín Bravo y doña Antonia Roldán Fernández.—Página 1278

Otra disponiendo se encargue de la Habilitación de la Estación de Submarinos, sin desatender la del «Cervantes», el Capitán de Intendencia D. Luis Ciga Olave.—Página 1278

Otra concediendo dos meses de licencia por enfermo al Auxiliar segundo del C. A. S. T. A. don Blas García Casanova.—Página 1278

Otra concediendo prórroga de licencia por enfermo al Auxiliar segundo de Artillería, graduado de Alférez de Fragata, D. Emilio Martínez Hernández.—Página 1278

### Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo pase destinado al 19.º Tercio el Teniente de la Guardia Nacional Republicana D. Antonio Escobar Valtierra.—Página 1278

Otra separando definitivamente del servicio y del escalafón a que pertenece al Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la provincia de Vizcaya D. Gabriel Santiago Gil.—Página 1278

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Orden admitiendo la renuncia del cargo, con pérdida de todos sus derechos, del Maestro nacional de Artieda (Zaragoza) D. Julio Frisón Mozaz.—Página 1278

Otra concediendo la gratificación de residencia a los Directores de las escuelas graduadas de Torreagüera (Murcia) que se citan.—Página 1278

Otra concediendo la jubilación voluntaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Maestro nacional de Nonduermas (Murcia) D. Honorato Puyo García. Alcalde.—Página 1278

Otra nombrando, con carácter interino, Maestro de la escuela que se le señala, a D. Ramón Camarero.—Página 1279

Otra desestimando la petición formulada por el Comité Ejecutivo Popular de Agullent, que solicitaba la jubilación de la Maestra doña María Climent Soler.—Página 1279

Otra separando definitivamente de sus cargos, con pérdida de todos sus derechos, a los Inspectores de Primera Enseñanza que se citan.—Página 1279

Otra rectificando la de 6 de Febrero último, relativa al acoplamiento de plantillas, en la forma que se indica.—Página 1279

Otra concediendo derecho a la matrícula gratuita y subsidio de 150

pesetas mensuales, a contar desde la fecha que se fija, a los alumnos de los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza que se citan.—Página 1280

Otra fijando las normas para que los alumnos del plan profesional, en período de prácticas, puedan percibir sus haberes.—Página 1280

Otra disponiendo se le abone al Ayuntamiento de Mercadal (Balears) la cantidad de 54.000 pesetas, mitad de la subvención concedida para construir una escuela graduada.—Página 1280

### Ministerio de Trabajo y Previsión

Orden disponiendo cese en el cargo de Vicepresidente del Jurado Mixto de Comercio en general (Uso y Vestido) de Madrid D. Luis Sánchez Albornoz.—Página 1280

### Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante

Orden nombrando Mozo de Oficios de la Dirección general de Marina mercante a D. Gervasio Camacho Gómez.—Página 1281

Otra disponiendo cese en su actual destino en la Delegación Marítima de Valencia, y pase a prestar los

servicios de su cargo en la Administración Central, el Subinspector del Cuerpo general de Servicios Marítimos D. Ignacio Rebolledo Moragas.—Página 1281

Otra separando definitivamente del servicio a los Agentes rurales que se indican.—Página 1281

Otra ídem íd. al Subalterno de Correos D. Diego Calvo Crespo.—Página 1281

Otra separando definitivamente del servicio a los funcionarios del Cuerpo de Carteros Urbanos que se relacionan.—Página 1281

### Ministerio de Sanidad y Asistencia social

Orden disponiendo que el Consejo Provincial de Asistencia social de Jaén quede constituido en la forma que se indica.—Página 1282

### Administración Central

GOBERNACIÓN.— DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.— Resolviendo expediente de jubilación del Secretario del Consejo Municipal de Mogente (Valencia).—Página 1282

Índice de Leyes, Proyectos de Ley, Decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado durante el mes de Febrero último (conclusión).— Páginas 1283 a 1288.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### DECRETO

Usando de la prerrogativa que me concede el artículo ciento dos de la Constitución de la República, de conformidad con el informe del Tribunal Supremo de Justicia, que aconseja la conmutación de la pena de muerte por motivos de equidad, y a pro-

puesta del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al paisano José Novales Campodarve indulto de la pena de muerte que por el delito de traición le ha sido impuesta por el Tribunal Popular Especial de Aragón en Barbastro, con fecha seis de los corrientes, cuya pena se conmuta por la de internamientos correspondientes.

to perpetuo, con las accesorias lega-

Dado en Valencia, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

FRANCISCO LARGO CABALLERO

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Las especiales circunstancias por que atraviesa el país aconsejan la adopción de medidas en materia de traslados de personal de este departamento que, dejando en libertad la facultad ministerial, constituyan garantía de acierto en la designación de las personas que han de desempeñar los distintos servicios.

En su virtud,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado quede en suspenso, hasta nueva orden, el apartado segundo de la Orden ministerial de 30 de Junio último (GACETA del 4 de Julio), pudiendo, por tanto, efectuarse traslados, sin sujeción a turno, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 17 de Marzo de 1937.

J. NEGRIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Director de la Oficina Central del Alcohol de Cataluña, organismo dependiente de la Consejería de Economía de la Generalidad, en solicitud de que se le autorice para el funcionamiento de una fábrica destinada a la desnaturalización de alcoholes, en los locales de la casa «Fábrica Folch, S. A.», de Barcelona;

Vistos los artículos 60 y 61 y los capítulos IV, VI y VIII del vigente Reglamento de la Renta del Alcohol, la Orden de este Ministerio de 7 de Diciembre de 1931 y la Ley de 4 de Junio de 1935;

Considerando que el primero de los citados artículos permite la instalación de las fábricas de alcohol desnaturalizado en localidades donde resida un Inspector especial de Aduanas o una fábrica de azúcar en actividad, en cuyo caso se encuentra Barcelona, y que, por lo tanto, procede acceder a lo que se solicita, siempre que se cumplan las demás prescripciones reglamentarias,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general de Aduanas, ha acordado autorizar al Director de la Oficina Central del Alcohol, dependiente de la Consejería de Economía de la Generalidad de Cataluña, para la instalación

y funcionamiento de una fábrica de alcohol desnaturalizado en los locales de la casa «Fábrica Folch, S. A.», en Barcelona, debiendo ajustarse para ello a lo prescrito en los capítulos IV, VI y VIII del vigente Reglamento de la Renta del Alcohol, así como a la Orden de este Ministerio de 7 de Diciembre de 1931 y Ley de 4 de Junio de 1935.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 17 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el departamento de Economía de la Generalidad de Cataluña, interesando la entrada con libertad de derechos a las expediciones de mineral de cobre que se extraen de las minas situadas en los términos de Os de Civi y Conflent y que vuelven a España atravesando el territorio de Andorra, y

Considerando que está justificada la petición por las mayores facilidades que ofrecen para su transporte las vías de comunicación del territorio andorrano y toda vez que igual concesión a la que se pide existe otorgada para otros productos españoles que, pasando de un punto a otro del territorio nacional, atraviesan el de Andorra,

Este Ministerio ha acordado que se amplíe el artículo 153 de las Ordenanzas generales de Aduanas con el siguiente párrafo:

Se autoriza el tránsito por Andorra del mineral de cobre que se extraiga de las minas situadas en los términos de Os de Civi y Conflent y vuelvan a entrar en territorio nacional por la Aduana de Farga de Moles (Seo de Urgel), ante la que se presentarán las guías correspondientes, expedidas por la entidad explotadora de las minas.

Valencia, 17 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Ilustrísimo señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por el Decreto de 23 de Febrero último,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primer). El precio de las cajas de cerillas y fósforos, con el recargo au-

torizado por el citado Decreto, será el siguiente:

Clase número 1 .....	0'10 pts.
Clase número 2 .....	0'15 »
Clase número 3 .....	0'20 »
Clase número 4 .....	0'30 »
Clase número 5 .....	0'60 »

Segundo. La Compañía Arrendataria de Fósforos hará los estudios necesarios, a fin de incrementar en 10 lucas el número de ellas en las clases primera y cuarta y en 20 las de la clase tercera.

Tercero. Los nuevos precios entrarán en vigor a partir de la fecha en que se pongan a la venta las nuevas labores.

Valencia, 17 de Marzo de 1937.

J. NEGRIN

Señor Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de Febrero último y en uso de la autorización, en él concedida,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Las tarifas para la correspondencia interior se ajustarán a la siguiente escala:

A) Cartas. Tipo de peso: 25 gramos. Franqueo: 45 céntimos como primer porte y 35 céntimos por cada uno de los sobreportes de igual peso o fracción. Se exceptúan las cartas destinadas al interior de las poblaciones, que se franquearán con un sello de 25 céntimos.

B) Tarjetas postales. Las sencillas tendrán un franqueo de 25 céntimos y las dobles de 45, cualquiera que sea su destino.

C) Tarjetas de visita. El franqueo de 0'15 se aumentará hasta 0'25 pesetas.

D) Periódicos. Tipo de peso, 500 gramos. Franqueo: 5 céntimos.

Se exceptúan los destinados a las posesiones españolas de Golfo de Guinea, cuyo tipo de peso será de 250 gramos.

Los remitidos por particulares y todos los que circulen en el interior de las poblaciones pagarán un porte mínimo de 10 céntimos hasta 700 gramos.

E) Impresos. Tipo de peso: 100 gramos. Franqueo: El de 2 céntimos se elevará a 5 céntimos y hasta 10 céntimos el actual de 5 céntimos.

Los papeles o cartones impresos o manuscritos en relieve para uso de los ciegos, seguirán franqueándose arreglo a las tasas actuales.

F) **Papeles de negocios.** Tipo de peso: 50 gramos. Franqueo: 10 céntimos, cualquiera que sea su destino. El porte mínimo será de 15 céntimos.

G) **Muestras y medicamentos.** Su franqueo de 5 céntimos se eleva a 10 céntimos.

H) **Valores declarados y objetos asegurados.** Tipo de peso: 25 gramos. Franqueo: 45 céntimos como primer porte y 35 céntimos por cada uno de los sobreportes de igual peso o fracción.

Sin embargo, los que hayan de circular por el interior de las poblaciones se franquearán con 25 céntimos.

I) **Derecho de certificado.** Se fija en 45 céntimos, manteniéndose la excepción a favor de los envíos de libros, revistas periódicas y ediciones de música en la forma actual.

J) **Derecho de seguro.** Cada 250 pesetas o fracción abonarán, en concepto de franqueo, 15 céntimos. Si se trata de fondos públicos seguirán pagando 5 céntimos.

K) **Valores en metálico.** Pagarán 1 pta. en concepto de derechos, fijándose como límite de peso 300 gramos. En el interior de las poblaciones se abonará solamente 0'75 pts.

L) Se aplicarán las normas actuales para el correo aéreo, correspondencia urgente, avisos de recibo y reembolsos.

Segundo. Las tarifas señaladas por la presente Orden empezarán a aplicarse a partir del día primero del próximo mes de Abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 17 de Marzo de 1937.

J. NEGRIN

Ilustrísimo señor Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 23 de Febrero último, en su artículo primero, apartado a), autoriza al Ministro de Hacienda para establecer un recargo no inferior a un quince ni superior a un treinta por ciento, de los precios actuales de venta al público, sobre el importe de los cigarros, cigarrillos y picaduras de tabaco.

En uso de tal autorización, Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Los precios de venta al público de los cigarros, cigarrillos y picaduras de tabacos serán los siguientes:

a) **Labores nacionales y compras directas:**

Picadura selecta de 125 gramos .....	6'75 pts.
Picado fino superior .....	4'20 »
Picado entrefino .....	1'00 »
Picado común suave .....	0'35 »
Picado hebra común .....	0'75 »

Cigarros:

Farias superiores .....	0'50 pts.
Nacionales .....	0'40 »
Peninsulares finos .....	0'40 »
Marca grande .....	0'35 »
Marca chica .....	0'30 »
Marca media .....	0'20 »
Entrefinos cortados .....	0'15 »
Entrefuertes .....	0'15 »
Fuertes .....	0'12 y medio »

Cigarrillos:

Especiales al cuadrado....	1'30 pts.
Elegantes arroz .....	1'00 »
Entrefinos en carteras de 14 .....	0'20 »
Comunes hebra carteras.	0'20 »
Comunes hebra ruedas....	0'20 »
Superiores al cuadrado.	0'85 »

Compras Directas

De Cuba:

Picadura (paquete de 125 gramos) .....	10'00 pts.
Cigarrillos (en cajetillas de diez y seis) .....	1'20 »

De Canarias:

Cigarros Cremas .....	1'00 pts.
Idem Glorias .....	0'75 »
Idem Panetelas (caja o estuche) .....	0'75 »
Idem Brevas .....	0'45 »
Idem Londres .....	0'70 »
Idem Selectos .....	0'75 »
Cigarrillos Elegantes .....	0'75 »
Idem Favoritos .....	0'75 »
Idem Populares .....	0'45 »

Cigarros:

Predilectos .....	0'85 pts.
Cazadores .....	0'80 »
Selectos .....	0'75 »
Exquisitos .....	0'60 »
Selectos cortados .....	0'20 »

Cigarrillos:

Orientales boquilla oro....	1'55 pts.
Idem ídem corcho .....	1'50 »
Selectos Oriente cortos ...	1'40 »
Idem ídem largos .....	1'20 »
Emboquillados al cuadrado .....	1'55 »
Idem en hebra .....	1'30 »
Ideales al cuadrado .....	1'40 »
Idem hebra .....	1'15 »
Americanos .....	2'30 »
Bisontes .....	1'75 »

b) Cigarrillos a estilo de Oriente que vende en comisión la Compañía

Arrendataria de Tabacos: Se aplicará un recargo de 45 ctms. sobre el precio actual de venta por unidad, cuando éste no exceda de 2 peseas; de 60 ctms., si excede de 2 y no es superior a 3; de 90 ctms., cuando sea superior a 3 y no exceda de 5, y de 1'50 pts., cuando su precio actual sea superior a 5 pesetas.

c) Cigarros de las Islas Canarias, Cuba y Filipinas, que vende en comisión la Compañía: el recargo será de 5'00 pesetas por caja de cigarros, si su precio actual no excede de 30 pesetas; de 7'50, si está comprendido entre 30 y 50; de 15 pesetas, cuando exceda de 50 y no sea superior a 70; de 21 pesetas, si es superior a 70 y no excede de 100, y de 30 pesetas, cuando el precio de la caja sea superior a 100 pesetas.

Segundo. Los precios que se fijan en virtud de esta Orden empezarán a aplicarse a partir del día primero del próximo mes de abril.

Tercero. Desde la indicada fecha se aumenta en un 1 por 100 el premio del 3 por 100 concedido a los expendedores de tabaco, pero tan sólo en cuanto al exceso de recaudación que suponen los nuevos precios sobre los antiguos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 23 de Febrero último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 17 de Marzo de 1937.

J. NEGRIN

Señor Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos, Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

Solicitada a su debido tiempo por don Enrique Calvo Madroño, Abogado del Estado con destino en la Delegación de Hacienda de Guadalajara, prórroga por un mes de la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de 1 de Febrero último, justificada en debida forma y hallándose informada reglamentariamente,

Se concede a don Enrique Calvo Madroño, Abogado del Estado, prórroga por un mes de la licencia por enfermedad, concedida con medio sueldo.

Valencia, 12 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso del Estado.

## MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

### ORDENES CIRCULARES

Por la presente se dispone que el tercer Maquinista de la Armada don Antonio Valdemir González pase destinado al cañonero «Laya», percibiendo sus haberes por la Habilitación general del mismo.

Valencia, 16 de Marzo de 1937.—  
El Subsecretario, Antonio Ruíz.  
Señores...

En contestación a instancia elevada por el ex aprendiz Maquinista Luciano Díaz Martín, en la que solicita ingresar en el Cuerpo de Auxiliares de Máquinas de la Armada,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Negociado de Máquinas, ha dispuesto no acceder a lo solicitado, por existir operarios mecánicos eventuales que puede habilitarse como tales Auxiliares de Máquinas; se tendrá en cuenta esta petición, para cuando sean necesarios sus servicios.

Valencia, 16 de Marzo de 1937.—  
El Subsecretario, Antonio Ruíz.  
Señores...

Vista instancia del tercer Maquinista de la Armada don José Martínez Vilar, cursada por la Jefatura de la Base Naval de Cartagena, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo,

Este Ministerio, en virtud del acta de reconocimiento médico y de conformidad con lo informado por el Negociado de Máquinas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo percibir sus haberes por la Habilitación general de Cartagena, quedando a la terminación de la misma a las órdenes de la Jefatura de dicha Base Naval.

Valencia, 16 de Marzo de 1937.—  
El Subsecretario, Antonio Ruíz.  
Señores...

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes circulares de 5 de Agosto de 1936 (GACETA número 219) y 11 de Octubre del mismo año (D. O. número 208),

He resuelto conceder el empleo de Brigada de Aviación, con antigüedad de 19 de Julio de 1936 y efectos administrativos de primero de Agosto siguiente, y el de Alférez, con la antigüedad de primero de Octubre último y efectos administrativos de primero de Noviembre pasado, al Sar-

gento de Aviación don Juan Luna Carpintero, quien ha demostrado su adhesión al régimen al fugarse el 6 del actual del Aeródromo de Larache para incorporarse a las tropas leales a la República.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 17 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones que determina la Orden circular de 4 de Diciembre último (GACETA DE LA REPUBLICA número 341),

He resuelto otorgar el título de Piloto militar de Aeroplano, con la antigüedad de 10 del actual, al Cabo don Matías Ramírez de la Morena, a quien se le concede el empleo de Sargento de Aviación con la misma antigüedad y efectos administrativos de primero de Abril próximo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 17 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones que determina la Orden circular de 4 de Diciembre último (GACETA DE LA REPUBLICA número 341),

He resuelto otorgar el título de Piloto militar de Aeroplano, con la antigüedad de 13 del actual, al Teniente de Aviación don Teodoro Miguel Miguel.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 17 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la norma octava de la Orden circular de 2 de Febrero último (GACETA DE LA REPUBLICA número 34),

He resuelto otorgar el empleo de Sargento eventual de Aviación, con la antigüedad de 16 del actual, a los 19 alumnos del curso de «Especialistas encargados de combustibles en las Unidades tácticas y de transportes» que se expresan a continuación, por orden de concepción definitiva que han obtenido al terminar con aprovechamiento el curso de referencia.

Los interesados deberán firmar el compromiso a que se refiere la norma sexta de la Orden de convocatoria y percibirán hasta su licenciamiento el

journal de 14 pesetas que marca la citada disposición, sin derecho a otros haberes.

Paisano don Serafín Escarti Santandreu

Idem don José Micó Bort

Idem don Matías Nyssen Milá

Idem don Antonio Lozano Blázquez

Idem don Vicente Orero Fenollós

Idem don Manuel Arenas Gómez

Idem don Miguel Báguena Esteban

Idem don Alberto Porrera Llopis

Idem don Miguel Oriol Ferrús

Cabo de Aviación don Gabriel Sánchez Cerrada

Paisano don Ernesto Serrano Benet

Idem don José Orrico Peiró

Idem don Onésimo Collantes García

Idem don Sinforiano Fernández Villegas

Idem don José Aledón Molina

Idem don Francisco Giner Pertegás

Idem don Ricardo Bataller Olló

Idem don Salvador Soler Asensi

Idem don Cándido Ortells Vidal

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 17 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: En analogía con lo dispuesto para el Ejército por Orden circular del Ministerio de la Guerra de 26 de Noviembre de 1936 (D. O. número 250), rectificada por otra del mismo departamento de 5 de Diciembre del mismo año (D. O. número 259),

He tenido a bien disponer lo siguiente:

Quedan suprimidos en el arma de Aviación militar los empleos de Alférez y Brigada, declarándose a extinguir.

Cuando, con arreglo a las plantillas, hayan conseguido el ascenso a Teniente todos los que se hallan en posesión de los empleos que quedan a extinguir, los Sargentos pasarán directamente, al ascender, al empleo de Teniente, siendo indispensable para ello el estar declarados aptos para el ascenso, después de seguir un curso cuyo plan de estudios se fijará oportunamente.

Los Brigadas y Sargentos que por contraer méritos de guerra sean recompensados con el ascenso, obtendrán el empleo de Alférez o Brigada a extinguir, respectivamente, mientras exista personal con dichas categorías en Aviación militar.

Una vez extinguida la categoría de Brigada en el arma, los Capitanes de Escuadrilla podrán designar por sí al Sargento que consideren con más ap-

titudes para auxiliarles en la administración de la Unidad.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 14 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Ilmo. Sr.: Visto que las Auxiliares de Meteorología doña Felisa Martín Brabo y doña Antonia Roldán Fernández fueron destinadas a prestar sus servicios en el Centro Meteorológico de Levante en Valencia, por Orden de la Subsecretaría del Aire cha 21 de Enero próximo pasado, en virtud de la cual cesaron en el Observatorio de Madrid el día 10 de Febrero, sin que hasta el 13 del actual se hayan incorporado a su destino, a pesar de las Ordenes cursadas reiteradamente encomendando la urgencia,

He tenido a bien disponer sean dadas de baja en el Cuerpo Técnico de Auxiliares de Meteorología, con pérdida de todos sus derechos.

Valencia, 15 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Ilustrísimo señor Subsecretario del Aire.

Excmo. Sr.: Suprimida por Orden ministerial de 13 del actual (GACETA DE LA REPUBLICA número 74) la Habilitación de la Flotilla de Submarinos, pasando a depender los buques y atenciones a ella afectos de la Habilitación de la Estación de Submarinos,

Este Ministerio ha dispuesto se encargue de dicha Habilitación el Capitán de Intendencia de la Armada don Luis Ciga Olave, el cual desempeñará esta Habilitación, sin desatender la que también tiene a su cargo del crucero «M. de Cervantes».

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 18 de Marzo de 1937.—

El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señor Jefe de la B. N. P. de Cartagena.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Señor Jefe de la Flota republicana.

Señores...

Vista la instancia que eleva el Auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada don Blas García Casanova, destinado en el Taller de Torpedos del Arsenal de la Base Naval Principal de Cartagena y el acta del reconocimiento facultativo a que fué sometido,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Negociado de los Servicios Técnico-industriales de la Sección de Personal, ha dispuesto concederle dos meses de licencia por enfermo para Cartagena, debiendo percibir sus haberes durante el disfrute de la misma por la Habilitación a que pertenezca en la actualidad.

Valencia, 17 de Marzo de 1937.—

El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Excelentísimo señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.

Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, en vista de instancia de parte, documentos que la acompañan y acta del reconocimiento facultativo, ha resuelto conceder dos meses de prórroga a la licencia que por enfermo disfrutaba, por O. M. de 11 de Enero pasado, el Auxiliar de Artillería, graduado de Alférez de Fragata, don Emilio Martínez Hernández, en los propios términos que la expresada licencia.

Valencia, 18 de Marzo de 1937.—

El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.

Señores...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Teniente de ese Instituto, en comisión en la Comandancia de Madrid, don Antonio Escobar Valtierra, pase destinado al décimonono Tercio, debiendo surtir efectos administrativos esta disposición a partir de la próxima revista.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 18 de Marzo de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de Agosto de 1936, inserto en la GACETA del 7, y a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien declarar cesante, con separación definitiva del escalafón a que pertenece, al Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la provincia de Vizcaya don Gabriel Santiago Gil.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos.

Valencia, 13 de Marzo de 1937.

A. GALARZA

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Vista la instancia que en solicitud de que le sea admitida la renuncia que de su cargo presenta el Maestro nacional de Artieda (Zaragoza), Julio Frisón Mozaz;

Resultando que la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Madrid informa favorablemente,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el artículo 139 del Estatuto de 18 de Mayo de 1923, admitir la renuncia presentada, con pérdida absoluta de todos los derechos que por la oposición y servicios prestados puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vistas las instancias que formulan doña Pura Bosque Carceller y don Francisco Gómez Pellicer, Directores de las escuelas graduadas de Torreagüesa (Murcia), en solicitud de que se les asigne la gratificación de residencia que disfrutaban todos los Directores de Graduada.

Teniendo en cuenta la Orden de 9 del actual (GACETA del 12),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a los Directores de las escuelas graduadas de Torreagüera (Murcia) la gratificación mínima de 100 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente incoado por don Honorato Puyo García, Maestro de la escuela nacional de Nonduermas (Murcia), solicitando jubilación voluntaria, y

Teniendo en cuenta que el interesado cuenta con 34 años de servicios en propiedad y sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 168 del vigente Estatuto del Magisterio, conceder la jubilación voluntaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda; a don Honorato Puyo García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Don Ramón Camarero Alcalde solicita de este Ministerio ser nombrado para una escuela nacional de Madrid.

Visto este expediente;

Resultando que el señor Camarero fué nombrado Mastro de Madrid de la escuela nacional «Gómez Baqueron», destino que obtuvo por permuta, posesionándose el día 19 de Junio de 1935;

Resultando que, interpuesto recurso contencioso administrativo contra el nombramiento del Maestro que permutó con el señor Alcalde, fué resuelto favorablemente por sentencia del Tribunal Supremo de fecha 7 de Julio próximo pasado;

Resultando que en cumplimiento de la anterior sentencia se dictó la Orden ministerial de 15 de Septiembre de 1936 (GACETA del 17), ordenando el cese del solicitante y la posesión de don Modesto Rico, actor en el pleito a que se refiere la referida sentencia;

Visto el apartado C) de la Orden ministerial de 25 de Abril de 1934;

Considerando que, según se reconoce en la citada Orden ministerial, se mantiene la permuta por la que el señor Camarero fué destinado a Madrid, declarándole incluido en el apartado que cita el visto de esta Orden y en el tercero de la de 26 de Abril de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que se nombre, con carácter definitivo, a don Ramón Camarero Alcalde, Maestro de sección de la escuela graduada de «Magdalena Fuentes», vacante en 15 de Agosto de 1935, por ser la más antigua que figura en la relación remitida por la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Madrid, debiendo posesionarse

de la misma dentro del plazo reglamentario de 30 días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el escrito que formula el Comité Ejecutivo Popular de Agullent, en esta provincia, solicitando que se jubile a doña María Climent Soler, Maestra sustituida de dicha localidad;

Resultando que al expediente se acompañan tres certificaciones médicas, coincidentes en que la interesada padece «anemia cerebral que le impide dedicarse a la enseñanza»;

Resultando que la señora Climent cuenta 57 años de edad y 16 años, 2 meses y 14 días de servicios propietarios, abonables para la jubilación, según la hoja de servicios, debidamente certificada, que se une a este expediente;

Considerando que el artículo 168 del vigente Estatuto general del Magisterio preceptúa que los Maestros sustituidos cesen al cumplir los 60 años de edad y 20 de servicios abonables, y en este caso no concurre ninguna de las circunstancias anunciadas;

Considerando que la jubilación por imposibilidad física que se solicita se ha de incoar a petición de los interesados y ante la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que se desestime la petición del Comité Ejecutivo Popular de Agullent, ya que la situación de la señora Climent es perfectamente legal, sin que proceda su jubilación por imposibilidad física, por impedirlo la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Declarados incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública los Inspectores de Primera Enseñanza don Jacinto Ruíz Santiago y don Francisco Vergé Sánchez, por Ordenes de 10 y 13 de Febrero último (GACETAS del 13 y 17); sin que hasta la fecha se hayan reintegrado a sus respectivos destinos,

a pesar de haber transcurrido el plazo reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la separación definitiva de sus cargos, con pérdida de todos los derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 17 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Habiéndose padecido error en la Orden de 6 de Febrero último, publicada en la GACETA DE LA REPUBLICA del 9, fijando la plantilla de Jefes de Negociado del Cuerpo Técnico-administrativo de este departamento, en ejecución de la Ley de Presupuestos, se inserta de nuevo debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo mandado en la Ley de Presupuestos para el año actual, queda reducida la plantilla de Jefes de Negociado de primera clase a 79, de Jefes de Negociado de segunda clase a 133 y de Jefes de Negociado de tercera clase a 155, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acople la plantilla, cubriéndose las vacantes naturales por defunción, jubilación y excedencias ocurridas desde que se ordenó la última corrida de escalas, el 22 de Mayo de 1936 (GACETA del 6 de Junio), por lo que deben ascender los funcionarios que a continuación se expresan, con efectos económicos de primero de Enero último.

A Jefes de Negociado de primera clase:

Don Julio Pintado Santos, doña Tomasa Palomo Palomo, don Ramón Sánchez Garañana, don Sandalio Olmeda Monje, don Valentín de Castro Fernández, don Ceferino Palencia y Alvarez Tubau, don José Belda Carreras, don Manuel de Cala Núñez, don José de la Calle Arroyo, don Eduardo García Zurbano, don Tomás Isérn y García de la Reguera, don Elías Alejandro Tapia, don José Jiménez Moreno, don José Alarcón Ortuño, don Rafael Villanueva Angulo y don Antonio López de la Orden.

A Jefes de Negociado de segunda clase:

Don Antonio Ramírez Guasch, don Jesús Varela Novo, don Rogelio Suárez Cabrera, don Victoriano Arguelles Navarro, don Ramón Alvarez Sala y Alvarez Sala, don Carlos Roda Hezode, don Jacobo Bermejo Labad, don Fernando Montorio Fontana, don

José Aguilar Portillo, don Domingo García Pujol, don Atanasio Minagorre Hernández, doña María de los Dolores Díaz-Faes y Canella, don Jenaro de las Heras Rodríguez, don José María Rosado Ojalvo, don Joaquín Miñana García y don Pascual Martínez Ferrando.

A Jefes de Negociado de tercera clase:

Don Emilio López de la Rosa, don Mariano Lezama Chacón, don Baldomero Mesa Andrés, don Justo Yuste Gómez, don Fernando García García, don Bernardino Sánchez Domínguez, don Juan José Colado Aizpurúa, don Arturo Grande González, don Evaristo Oliete Alfonso, don Federico Cuadrillero Alvarez, don Francisco J. de Lara y García Plaza, don Francisco Aldana Carrero, don José Jiménez Hernández, don Jesús Herrero Mazorra, don Domingo Olmeda González Peñafiel, don Teodomiro Martín Román, don Emilio Ortiz Sánchez, don Pedro Herreras Calvo y don José Marban Gregory.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 6 de Febrero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este departamento.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que además de los incluidos en la Orden de 30 de Enero último y complementarias, tienen derecho durante el curso actual a matrícula gratuita y subsidio de 150 pesetas mensuales, a contar desde primero de Octubre de 1936 (GACETA de 15 de Enero) y 5 de Marzo corriente (GACETA del 7), los siguientes alumnos de los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza:

Doña Luisa Oliva Molina, del de Cuenca.

Doña Adela Chozas Quero, del de «Luis Vives» de Valencia.

Don Juan Vidal del Olmo, del mismo.

Segundo. Que la inserción de la presente Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA sirva de notificación a los alumnos, a los Jefes de los centros en que hayan de realizar sus estudios los mencionados alumnos y a los Habilitados correspondientes.

Tercero. eRiterar una vez más que aquellos Jefes de centros que no hubieran dado cumplimiento todavía a la Orden de 25 de Diciembre de 1936

(GACETA del 15 de Enero), la cumplan inmediatamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 17 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a que el curso académico ha dado comienzo en las Escuelas Normales del Magisterio Primario del territorio leal en primero del presente mes, y con el fin de que los alumnos del plan Profesional, en período de prácticas, puedan percibir sus haberes de manera análoga a la de cursos anteriores,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que por las Secciones administrativas de Primera Enseñanza se extiendan los oportunos títulos administrativos a los alumnos del plan Profesional que en el presente curso hayan entrado en período de prácticas, con efectos económicos de primero de Enero último y con la antigüedad del día 15 de Septiembre de 1936.

Segundo. Que los Directores de las Escuelas Normales remitan con urgencia a los Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza respectivas una relación de los alumnos que hayan entrado en el período de prácticas expresado, y

Tercero. Que la dotación que se debe asignar a dichos alumnos es la de 4.000 pesetas anuales, ya que el sueldo de entrada para el Magisterio en el Presupuesto vigente es de esa cuantía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 16 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Mercadal (Balears), Mahón, solicitando se le abone la primera mitad de la subvención que se le concedió en principio por Orden ministerial de 20 de Septiembre de 1935, para construir una escuela graduada con cinco secciones y cuatro grados computables;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto municipal de Mahón, delegado por la Dirección general de Primera Enseñanza;

Considerando que procede se le abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de dicha subvención, o sean 54.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la primera visita de inspección y en el edificio se han cubierto aguas;

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación de Pagos del departamento, justificando que existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata y la conformidad del Interventor general de la Administración del Estado;

Considerando que las comunicaciones postales con Mahón son difíciles o nulas, debido a las actuales circunstancias,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente se abone al Ayuntamiento de Mercadal (Balears), Mahón, la cantidad de 54.000 pesetas, primera mitad de la subvención concedida en principio al citado Municipio para construir una escuela graduada con nueve secciones, y que debido a esta dificultad de comunicaciones se dé traslado de esta resolución a la Dirección general del Tesoro, con el fin de que el libramiento se haga telegráficamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

—xxx—

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por el Presidente de la entidad denominada «Mutualidad Patronal del Seguro contra Accidente del Trabajo en la Agricultura del partido judicial de Tortosa», domiciliada en Tortosa (Tarragona), dando cuenta de que en la junta general extraordinaria celebrada el día 20 del pasado mes de Diciembre se tomó el acuerdo de disolución de la referida Mutualidad, como consecuencia de la difícil situación por



que atraviesa, solicitando por ello se autorice la devolución de la fianza en metálico que en su día fué depositada en la Sucursal del Banco de España en Tortosa como garantía de la gestión aseguradora de su representada en el seguro especial y obligatorio de accidentes del trabajo.

Teniendo en cuenta que las fianzas que constituyen en depósito las entidades autorizadas para el ejercicio de este ramo especial del seguro tienen el fin principal de estar destinadas a cancelar cuantas obligaciones reconocidas contrajeran en su gestión aseguradora, hasta su liquidación o disolución legal, y como hasta el presente no ha sido formulada ante este Ministerio reclamación alguna contra esta Sociedad mutua por haber dejado incumplido nada que afecte a la legislación de accidentes del trabajo, según lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 106 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, y como resultado favorable del anuncio oficial publicado en la GACETA DE LA REPUBLICA correspondiente a los días 4 y 19 de Febrero último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, y, en su consecuencia, que por la Sucursal del Banco de España en Tortosa se proceda a devolver al Presidente de la disuelta «Mutualidad Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura del partido judicial de Tortosa», domiciliada en Tortosa (o a la persona que legalmente le represente), la fianza en metálico reseñada en el resguardo número 189, expedido por aquella Sucursal bancaria en 4 de Mayo de 1932, y que al propio tiempo la referida Mutualidad sea dada de baja en el Registro especial de Sociedades autorizadas para substituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, Valencia, 17 de Marzo de 1937.

P. D.,

R. LAMONEDA

Señor Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Gervasio Camacho Gómez, Mozo de oficios de la Dirección general de Marina mercan-

te, con el haber anual de dos mil quinientas pesetas (2.500 pesetas).

Valencia, 16 de Marzo de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante.

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Marina mercante;

Ha dispuesto que el Subinspector de primera del Cuerpo general de Servicios marítimos, D. Ignacio Rebolledo Moragas, cese en su actual destino en la Delegación Marítima de Valencia y pase a prestar sus servicios en la Administración Central (Valencia).

Valencia, 16 de Marzo de 1937.

P. D.,

ANGEL RIZO

Señor Director general de Marina mercante.

Señores...

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me corresponden, con arreglo a lo establecido en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último,

He acordado declarar separados definitivamente del servicio a los siguientes Agentes rurales:

Agente montado, de Plasencia a Galiesteo (Cáceres), con el haber anual de 3.850 pesetas, Diego Andrés Cabrero.

Cartero de La Graña (Coruña), con el haber anual de 1.368'75 pesetas, Santiago Rey Pérez.

Peatón de Huerta del Rey a Arauzo de la Torre (Burgos), con el haber anual de 700 pesetas, Víctor Soto López.

Cartero de Ovejú (Córdoba), con el haber anual de 1.095 pesetas, José Peña Peña.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Valencia, 18 de Marzo de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me corresponden, con arreglo a lo establecido en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último,

He acordado declarar separado definitivamente del servicio al subalterno de Correos, con 2.500 pesetas de haber anual, D. Diego Calvo Crespo, afecto a la Estafeta de Túy, dependiente de la Administración Principal de Correos de Vigo (Pontevedra).

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Valencia, 18 de Marzo de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me corresponden con arreglo a lo establecido en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último,

He acordado declarar separados definitivamente del servicio a los funcionarios del Cuerpo de Carteros Urbanos que a continuación se mencionan y que, al ser evacuadas las poblaciones en que prestaban servicio, como consecuencia de su ocupación por los facciosos, no siguieron al resto del personal del Cuerpo que permaneció fiel al Gobierno legítimo.

Carteros mayores de primera clase:

Don Ignacio Lorenzo Arrizabalaga, de San Sebastián; don Adelardo Méndez Toledano, de Talavera; don Antonio Bravo Parrado, don Serafín Claros Rodríguez, don Antonio Fernández Díaz, don Enrique Martín Palomo, don Francisco García Morales y don Francisco Martí Díez de los Ríos, de Málaga; don Ramón Párraga Prieto, de Loja.

Carteros mayores de segunda clase:

Don Juan Antonio Valle Huarte, de San Sebastián; don Francisco Anaya Melgares, don Wenceslao Moya la Rosa y don Salvador Ruíz García, de Málaga; don Juan Galiano Nebro, de Coín.

Carteros principales:

Don José Azurmendi Andueza, de San Sebastián; don José María Eñías Aramendi, de Azpeitia; don José Zubizarreta Lizárraga, de Azcoitia; don Antonio Echevarría Múgica y don Dalmacio Lisazo Ugarte, de Tolosa; don Antonio Martín Peces, don Pablo Masa Baños, don Emilio Fernández López y don Vicente Masa Baños, de Toledo; don José Benítez Aguilera, don Jaime Costa Gutiérrez, don Alfonso Fernández Martín, don Juan García Doña, don Enrique González Guijarro, don Antonio González Torres, don José María Jiménez Páez Jaramilló, don Francisco López Yepes, don Miguel Robles Ruíz, don Francisco Ruíz Rodríguez y don Raimundo Villar García, de Málaga; don Francisco S. Bermúdez Bueno, de Nerja, y don José González Ruíz, de Motril.

Carteros de primera clase:

Don Pedro Arizmendi Arizmendi, don Daniel Calvo Butragueño, don Juan Lasarte Urrutia y don Francisco Oraá Alapaletgui, de San Sebastián; don Justo Echezarreta Maiztegui, de Azpeitia; don Luis Maiztegui Abarretegui y don Emilio Lasagabaster Letamendi,

de Oñate; don Julio Alfonso Martín, de Villafranca; don José María Beristain y Elberdin, de Zarauz; don Teburcio Aramburu Irastorza, don Gabino Echeveste Ugartemendía y don Manuel Echeveste Ugartemendía, de Fuenterrabía; don Paulino Berges Oliden, don Damián Arrue Ocho, de Irún; don Pedro Alargunso Goya, de Tolosa; don Justiniano Calderón Farelo, don Lorenzo Freinelos Sabrido, don Lorenzo García Calvo Sánchez, don Gregorio García Díaz, don Gregorio Martínez Sánchez y don Julio Peces Alvarez, de Toledo; don Jesús Masa Navas, de Escalona; don Ceferino Sánchez Espinosa, de Puente del Arzobispo; don Victoriano Adanez Collado, don Marcelino José Farando Esteban y don Francisco Gil Gómez, de Talavera; don José Alva Alvarez, don Andrés Baena Gómez, don Eduardo Cebberos Fernández, don Juan Cebrián Vega, don Agustín Doménech Calderón, don Salvador García García, don José García González, don Guillermo Giménez Villanueva, don José González Guijarro, don Antonio López García, don Joaquín Moreno Jaime, don José Mortera Adrián, don Juan Moyano Serrano, don Francisco Pérez Povea, don José Prat López, don José Reyes Galán, don Manuel Rodríguez Silveiro, don José Ruiz Dorado, don José Sánchez Pérez, don Francisco Sánchez Rosado, don Francisco Siano Solís, don Horacio Tomé Quero, don Juan Toro Ríos, don José Alcántara Molina, don Francisco Camuñas Fernández, don Nicolás Cordero García, don Enrique Delgado Ruiz, don Francisco Delgado Ruiz, D. Blas Farelo Vallejo, don Francisco Fernández García, don José Fraiz Moreno D. Eduvigis H. García, don Fernando Gil Valverde, don Francisco Marín Romero, don José Marqués Fernández, don Antonio Martín Jiménez, don Ricardo Martínez Callejas, don Juan Narváez Rodríguez, don Nicolás Ortiz González, don Antonio Paneque Salazar, don Antonio Prats López, don Gabriel Quesada Moral, don Francisco Rodríguez Frasquel, don Francisco Ruiz Villegas, don Manuel Santiago Ansino, don Francisco Serrano Fuentes, don Rafael Solano Chacón, don José Villar García y don Manuel Zorrilla Pérez, de Málaga; don Juan Sánchez Millán, de Alhaurin el Grande; don Antonio Becerra Castro y don Juan Hidalgo García, de Alora; don José Madrona García, don Francisco Moreno Pavón, don

José del Pino Navarro, don Enrique Ortiz Suárez y don José Ríos Morente, de Antequera; don José Luque Peña, de Archidona, don Juan José Trescastro Mancheño, de Bobadilla; don Andrés Guerrero Sánchez, de Campillos; don Francisco Cebberos Fernández, de Cártama; don José Galiano Nebro, de Cofín; don Pedro Ortega Molina, de Colmenar; don Antonio Torres Negrete, de Churriana; don Mariano González Ramírez, de Fuengirola; don Miguel González Guijarro, de Fuente de Piedra; don Ginés Cazorla Guerrero, de Pizarra; don Francisco Sánchez Ruiz y don Manuel Chantar Sánchez, de Ronda; don Recaredo Magariño León, de Teba; don Sebastián Avisbal León, de Torremolinos; don José Castro López, de Torrox; don Francisco Ruiz Garín, de Vélez-Málaga; don Jacinto Fernández Calzadilla, de Fuenteovejuna; don Félix Romero Dávila, don Isáías Broncano Trejo y don Jenaro Ruiz Velasco, de Pueblo Nuevo del Terrible; don Miguel Marín Salido, de Alcalá la Real; don Santiago de la Fuente García, de Piedralavés; don Miguel Prados Correa, de Alhama de Granada; don Antonio Bautista Nogales, de Loja; don Luis Bueno Peris y don Vicente Tamaño Martín, de Motril; don José Arjona Sánchez y don Fernando Gómez Martínez, de Sigüenza.

#### Carteros de segunda clase:

Don Juan Herguedas Pascual, de Azcoitia; don José Fernández Arce, de Rentería; don Hilario Andrés Sacedón y don Diego Muñoz Muñoz, de Toledo; don Juan Quesada Castillo, de Málaga, y don Francisco Fernández Díaz, de El Palo.

#### Carteros de tercera clase:

Don Luis Menéndez Mesón, de Toledo; don Benito Molina Vadillo, de Talavera; don Félix Nateras Nateras, de Antequera; don Alejandro Arteaga Serrano, de Estepona, don Alfonso Muñoz Martín, de Marbella; don Gerardo Esquivel Granados, de Ronda; don Luis López Domínguez, de Torre del Mar, y don Rafael González Fernández, de Loja.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Valencia, 28 de Febrero de 1937.

#### B. GINER DE LOS RÍOS

Señor Director general de Correos.  
Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de

Presupuestos y Administradores principales respectivos.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

### ORDEN

En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 21 de Noviembre y Orden de 30 de Enero últimos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Consejo Provincial de Asistencia social de Jaén, quedé constituido en la siguiente forma: don Antonio Jaén Valera, Delegado, Presidente del Consejo Provincial; don Manuel Segovia Morón, don Diego Medina López, don Antonio Cañavate Trillo, don José Barén Fernández, don Diego Cabrera Torres, don José Zamora Paredes, don José Campos Peraba, don Pedro Martínez Jiménez, don Julio Burgos Galvez y don José Gaona Morales de Castilla, Vocales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 16 de Marzo de 1937.

FEDERICA MONTSINY

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación voluntaria del Secretario del Consejo Municipal de Mogente (Valencia), don Alfredo Gassó Gassó, el siguiente prorrateo, con arreglo a los tres quintos del sueldo de 4.500 pesetas anuales.

El Consejo Municipal de Mogente abonará mensualmente 133'57 pesetas.

El Consejo Municipal de Alcudia de Crespins, 91'43 pesetas.

El Consejo de Mogente será el encargado de abonar al interesado el importe íntegro de su pensión mensual, recaudando de la otra Corporación contribuyente la cantidad que le ha correspondido.

Valencia, 9 de Marzo de 1937.—El Director general, Julio Luélmo.